



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0364-2024-GIDT-

MDM/LC

Camisea, 17 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 43-2024-CONSORCIO SAN LUIS/KRS, de fecha 09 de diciembre de 2024, suscrito por el Sr. Klaus Rivera Sosa en su condición de Representante Común del Consorcio San Luis, la Carta N° 051-2024-CSC/FEH/R.C, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Fredy Enciso Huamán en su condición de Representante Común del Consorcio Supervisión Cusco, el Informe N° 1279-2024-GS-MDM/LWRR/COCZS, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Arq. Lenin Williams Reyes Rojas en su condición de Coordinador de Obras por Contrata Zona Sur, el Informe N° 05598-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece a través del art. 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Y el numeral 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Ahora, el Artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y sus modificaciones establece: Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra:

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente. 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...).

Que, mediante Carta N° 43-2024-CONSORCIO SAN LUIS/KRS, de fecha 09 de diciembre de 2024, el Sr. Klaus Rivera Sosa en su condición de Representante Común del Consorcio San Luis, presenta al Ing. Fredy Enciso Huamán, el Calendario Acelerado de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 374 DE LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante Carta N° 051-2024-CSC/FEH/R.C, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ing. Fredy Enciso Huamán en su condición de Representante Común del Consorcio Supervisión Cusco, remite a la Municipalidad Distrital de Megantoni con atención al Gerente de Supervisión, el Calendario Acelerado de Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 374 DE LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 1279-2024-GS-MDM/LWRR/COCZS, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Arq. Lenin Williams Reyes Rojas en su condición de Coordinador de Obras por Contrata Zona Sur, remite al Gerente de Supervisión, el Calendario Acelerado para Aprobación mediante acto resolutivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 374 DE LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2507716, de acuerdo al Artículo 203 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 05598-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión emite **CONFORMIDAD** para la **APROBACION** del Programa de Ejecución de Obra Acelerado y Calendarios Asociados del PIP **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 374 DE LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2507716, en virtud al Artículo 203 del RLCE demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, el cual fue elaborado, revisado, evaluado y **APROBADO** por los responsables de ejecución: GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C y CONSORCIO SUPERVISIÓN CUSCO; y recomienda la aprobación vía acto resolutivo;

Que, el **Programa de Ejecución de Obra Acelerado y Calendarios Asociados del PIP con CUI N° 2507716**, cuenta con el sustento técnico necesario, en tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los actores emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Ejecución de Obra Acelerado y Calendarios Asociados del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 374 DE LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2507716, conforme al numeral 1 del Artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión y al Supervisor del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 374 DE LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2507716, verificar el cumplimiento del programa de ejecución de obra acelerado, aprobado en el artículo precedente, de acuerdo con el siguiente detalle:

PERIODO DE VALORIZACION		PERIODO	% MENSUAL	% MENSUAL ACUMULADO
ENERO	Del 11 al 24	VALORIZACIO N° 01	0.82	0.82
ENERO-ABRIL	Del 12 de Enero al 24 de Abril	SUSPENSION N° 01	0.00	0.82
ABRIL	Del 25 al 30	VALORIZACIO N° 02	5.27	6.09
MAYO	Del 01 al 31	VALORIZACIO N° 03	6.17	12.26
JUNIO	Del 01 al 23	VALORIZACIO N° 04	1.87	14.13
JUNIO-AGOSTO	Del 24 de Junio al 04 de Agosto	SUSPENSION N° 02	0.00	14.13
AGOSTO	Del 05 al 31	VALORIZACIO N° 05	7.00	21.14
SEPTIEMBRE	Del 01 al 30	VALORIZACIO N° 06	9.19	30.33
OCTUBRE	Del 01 al 31	VALORIZACIO N° 07	4.67	35.00
NOVIEMBRE	Del 01 al 30	VALORIZACIO N° 08	5.91	40.91
DICIEMBRE	Del 01 al 31	VALORIZACIO N° 09	2.97	43.88
ENERO	Del 01 al 31	VALORIZACIO N° 10	11.33	55.21
FEBRERO	Del 01 al 28	VALORIZACIO N° 11	33.49	88.70
MARZO	Del 01 al 18	VALORIZACIO N° 12	11.30	100.00

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de quienes elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Programa de Ejecución de Obra Acelerado y Calendarios Asociados del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 374 DE LA CC.NN. DE SEGAKIATO, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2507716.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, al contratista y supervisor del proyecto con CUI N° 2507716 para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GS
Contratista
Supervisor
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni